

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 1 DE 12

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado incumple en el criterio de vigencia en relación a la publicación del Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado y el clasificador por objeto del gasto interno ya que solo publica el año 2017 por ende deberá de publicar la información del año 2018, la cual debe de ser fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultar, la información.
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	PLANTILLA. Se incumple lo relativo a la publicación del total de plazas o puestos del personal de base, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del total de plazas o puestos del personal de confianza, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las nóminas completas del

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 2 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	sujeto obligado, se deberá corregir lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de un buscador para acceder a la nómina, no obstante de acuerdo a este es obligatorio conocer los apellidos de la persona sobre la cual se realizara la consulta; se reitera que se deberá facilitar la consulta de la información por sistemas o motores de búsqueda por palabras clave u otros medios que permitan su pronta localización; lo anterior de acuerdo al punto 4, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados analíticos del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 3 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de agosto del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el año 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de la erogación de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del monto de la erogación de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 4 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación de la partida de origen de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del responsable directo de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre, razón social o denominación del proveedor o medio de comunicación contratado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la justificación y/o relación de la función o servicio público, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	INFORMES FINANCIEROS. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 5 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados analíticos del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	CONCURSOS POR INVITACIÓN. El sujeto obligado incumple en la información completa en relación a que no publica las convocatorias de los concursos por invitación, no se publica el contrato y la partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, por ende deberá de publicarla información la cual debe de ser fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultar, la información. LICITACIONES PÚBLICAS. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las licitaciones públicas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 6 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	muestran registros concernientes a los concursos por invitación.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. El sujeto obligado incumple lo relativo a la publicación del área y/o la persona que tiene su resguardo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los viáticos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 7 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mencionado
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta agosto del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 11. Información fundamental — Poder Judicial.	
IV. El orden del día de las sesiones de los Plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del orden del día de las sesiones de los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pudo notar que para poder consultar las ordenes del día concernientes es necesario contar con una cuenta de google; se reitera que se deberá facilitar la consulta de la información por sistemas o motores de búsqueda por palabras clave u otros medios que permitan su pronta localización; lo anterior de acuerdo al punto 4, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
V. Los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por los plenos y las Salas de los Tribunales, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por el supremo tribunal de justicia, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple lo relativo a la publicación de las versiones estenográficas de las sesiones públicas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las minutas de las actas de sesiones.
VIII. El Boletín Judicial y demás órganos de difusión y	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del Boletín Judicial y demás

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 9 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
publicación oficial del Poder Judicial;	órganos de difusión y publicación oficial del Poder Judicial; el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se muestra un cuadro de búsqueda, el cual requiere conocer el numero de expediente o el numero de toca, para poder consultar los acuerdos concernientes; se reitera que se deberá facilitar la consulta de la información por sistemas o motores de búsqueda por palabras clave u otros medios que permitan su pronta localización; lo anterior de acuerdo al punto 4, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
IX. Los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se muestra un cuadro de búsqueda, el cual requiere conocer el numero de expediente o el numero de toca, para poder consultar los acuerdos concernientes; se reitera que se deberá facilitar la consulta de la información por sistemas o motores de búsqueda por palabras clave u otros medios que permitan su pronta localización; lo anterior de acuerdo al punto 4, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada;	Se incumple lo relativo a la publicación de las sentencias definitivas del Instituto de Justicia Alternativa de cuando menos los últimos diez años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios del Instituto de Justicia Alternativa, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 10 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios del Instituto de Justicia Alternativa, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales de los últimos diez años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XI. La jurisprudencia que emitan sus tribunales;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las jurisprudencias emitidas el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XII. Los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo;	Se incumple lo relativo a la publicación del área o persona responsable del resguardo de las fianzas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área o persona responsable del resguardo de los depósitos judiciales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XIII. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años , el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PÁG. 11 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial;	ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta febrero del ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XIV. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes de abril del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXIV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Judicial del Estado.	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la información que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Judicial del Estado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de una leyenda que establece que: Se procederá a su publicación una vez que se emita y se apruebe por el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno en materia de Transparencia; no obstante el sujeto obligado no fija una fecha estimada en la que dicho reglamento sera aprobado; se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo al punto 8, capítulo 1 de los lineamientos



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**

PÁG. 12 DE 12

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.